H

## Boltin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe à este periódico en la Reducción, casa de Las Guazataz Remoxas, --culle de La Piateria, q.º 7, --à 50 ceales sem estre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los amencios se insertarán a mento real hues para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Lucyo que los Sres. Alcables y Seoretarios reciban los mimeros del Boletm que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un exemplar en el sitio de costambre, donde permanecerá hasta el reciba del número siguiente. Los Secretarios ombarán de conservar los Baletines caleccionados ordenodamente para su encuaternación que deberá verificarse cada año.

## PARTE OFICIAL.

Distrito universitario de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública. - Negociado I.' -Anuncio.-Se balla vacante en la Facultad de ciencias, seccion de exactas, la cátedra de Física matemática dotada con el sueldo anual de cuatro mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion cua na de proverse por oposicion con arreglo à le dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Se-tiembre de 1857, y en el 2, del Reglamento de 15 de Enero de 1870. Los ejercicios se verifica-rán en la Universidad de Madrid en la forma prevenida en el titulo 2. de dicho Reglamento. Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el titulo de Doctor on la Facultad de ciencias seccion de exactas, ó tener aprebados los ejercicios para dicho grado. Los aspirantes presenta-rán sus solicitudes en la Secretaria general de la Universidad de Madrid en el improrogable termino de tres meses à contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos o copías autorizadas de ellos que nerediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas cor-respondientes á la cátedra que trata de proveerse, y de una memoria sobre las fuentes de conocimiento y metodo de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se aumeia. Segun lo dispuesto en el art. 8. del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion. lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas aviso. Madrid 29 de Noviembre de 1870.-El Director general, Manuel Merele -Señer Rector de la Universidad de Oviedo. - Es copia. - El Rector, Leon Salmean.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.-FERRO-CARRILES.

Relacion nominal de los propietarios y colonos de las fincas que han de ser ocupadas en todo ó en parte en la prolongación de la linea del ferro-carril de Leon à Gijon en el término jurisdicional de Busdongo, Ayuntamiento de Rouiezmo.

de Basaosão, Wantamento de	Dange an donda andias		
Nombres de los propietarios.	Llevador à calena	Su vecindad.	Parage en donde radica la finca.
D. Martin Fernandez.	Propietario.	Busdongo.	El Reinato.
Francisco Bayon.	. idem.	ídem.	idem.
Simon Florez.	, idem.	idem.	ident.
Juan Castañon.	. idem.	idem,	idem.
Genaro Gonzalez.	. idem.	idem.	Fuente la Rina.
Rodrigo Fierro.	. idem.	idem.	idem.
Francisco Suarez.	. idem	idem.	idem.
Manuel Campoinanes.	idem,	idem.	idem.
D. Savina Bayon.	idem.	idem.	idem.
D. Juan Castañon.	idem.	idem.	idem.
Vicenta Gonzalez.	idem.	idem.	idem.
Pedro Gutierrez.	idem.	idem.	idem.
Miguel Pernandez.	idem.	idem.	idem.
D, 'Vicenta Gonzalez.	idem.	idem.	îdem.
Ramona Gonzalez.	idem,	idem.	iden.
Sebastian Arias.	ideni.	idem.	idem.
	idem.	idem.	Fragua.
D. Manuel Bayon.		idem.	Vega Luenga.
Id. el mismo.	. idem.		
ld el mísmo.	. idem.	idem.	Cundra.
D. Maria Castañon.	idem.	idem.	Vega Luenga.
D. José Bayon	idem.	idem.	idem.
Pedro Bayon. ,	idem.	idem.	idem.
José Bayon.	idem.	idem.	idem.
Manuel Santos	idenı.	idem.	įdem.
D. Teresa Bayon	idem.	idem.	idem.
Basilia Gonzalez	ld <b>em</b> ,	idem.	idem.
D. Julian Gutierroz.	idenı.	idem.	idem.
D. Francisca Alvarez	idem.	idem.	îdem.
D. Juan Castañon.	idem.	idem.	idem.
Manuel Bayon. ,	idem.	idem.	idem.
Terreno comun.	idem.	idem.	_ idem.
Juan Castañon.	. idem.	idem.	La Espina.
Manuel Bayon.	idem.	idem.	idem.
Domingo Bayon.	idons.	idem.	idem.
Miguel Fernandez.	, idem.	ident.	idem.
Juan Castañon.	idem.	idem.	idem.
Manuel Suarez.	idem.	idem.	idem,
Manuel Campoinanes.	. idem.	idem.	La Canal.
Juan Castañon,	idem.	idetu.	idem.
D. Bentriz Gutierrez	idem.	idem.	ídem.
D. Pedro Gutierrez.	idem.	idem.	idem.
D. Josefa Janjul.	idom.	Campomanes.	idem.
D. Manuel Bayon.	idem.	Busdongo.	iden.
D. Maria Fernandez.	idem,	idem.	iden.
Francisca Alonso.	idem.	idem.	idem.
	idem.	idem.	idem.
D. Pedro Bayon.	. idem.	idem.	idem.
D. Juana Genzalez.			īdem.
D. Francisco Bayon.	. idem.	idem.	meia.

D. Juana Goazalez.		Propietario.	Busdongo.	La Granja.
D. Antonio Bayon.		idem.	idem.	idem.
D. Beatriz Gutierrez.		idem.	idem.	El Egio de Arriba.
D. Manuel Bayon.		idem.	idem.	idem.
D. Vicenta Gonzalez.		idem.	idem.	idem.
D. Manuel Gonzalez Fierro.	Ĭ.	idem.	idem .	idem.
D. Beatriz Gutierrez.	•	idem.	idem.	idem.
Francisca Alvarez.	•	idem.	idem.	idem.
D. Domingo Alonso.	•	idem.	idem.	idem.
Francisco Bayon.		. idem.	idem.	idem.
Francisco Suarez.	•	idem.	idem.	idem.
Simeon Florez.	•	idem	idem.	idem.
	•		idem.	
D. Vicenta Gonzalez.		idem.	La Pola de Gordon.	idem.
Antonio Robles.		Pedro Suarez.	Parless Gordon,	Idem.
José Gonzalez.	-	Propietario.	Busdongo.	ldem.
Francisco Alonso.	٠	Idem.	Idem.	Idem.
D. Vicenta Gonzalez.		Idem.	ldem.	Idem.
D. Manuel Bayon.	٠	Idem.	Idem.	Idem.
D. Maria Alvarez.	•	Idem.	Campiongo.	Idem.
D. José Gonzalez.		Idem.	Busdongo.	Idem.
Miguel Moreno.		Idem.	Idem.	Idem.
Antonio Galan.		Idem.	Idem.	Idem.
Manuel Campoinanes.		Idem.	Idem.	Ídem.
Sebastian Arias.		Idem.	Idem.	Idem.
Terreno comun.		Idem.	Idem.	Idem.
Del Estado:	Ċ	Juan Castañon.	Idem.	Vega de Monviejn.
Francisco Gonzalez.		Propietario.	Idem.	Idem.
D. Vicenta Gonzalez.	•	Idem.	Idem.	Idem.
D. Simeon Florez.	•	Idem.	ldem.	Idem.
D. Maria Cuetara.		Idem.	Camplongo.	ldem.
D. Francisco Suarez.	•		Busdongo.	Idem.
Antolin Gonzalez.	•	Idem.	Vega la Mosa.	Vega de las Varas.
Idam al minus	•	Idem.	Bugdenes	
Idem el mismo.	•	Idem.	Busdongo.	Idem.
D. Juana Bayon.	•	Idem.	Idem.	Idem.
D. Manuel Bayon.	•	Idem,	Idem.	Idem.
Miguel Moreno.	•	Idem.	Idem.	Idem.
Francisco Alvarez.		Idem.	Idem.	Idem.
Francisco Bayon.		Idem.	Idem.	Idem.
Antonio Galan.		Idem.	Idem.	Idem.
Pedro Suarez,		Idem.	Idem.	Idem.
Pedro Gutierrez.		Idem.	Idem,	Idem.
Manuel Bayon.		Idem.	ldem.	Idem.
Manuel Bayon.			Idem.	Idem.
Julian Gutierrez.		Idem.	Idem.	Idem.
D. Teresa Bayon.		Idem.	Idem.	Idem.
D. Juan Manuel Bayon.		Idem.	ldem.	Idem.
Juan Castañon,	•	Idem.	Idem.	Vega Luenga.
José Alvarez.	•	Idem.	Idem.	El Egido de Arriba.
Pedro Gutierrez.	•	Idem.	Idem.	Vega Luenga.
Toma Oumbiles.	•	Trigin.	auom.	Loga Dustion.

Leon 5 de Noviembre de 1870. - Por O. y A. del Sr. Ingeniero Gefe. José de Oria.

Relacion nominal de los propietarios y colonos de las fiacas que han de ser ocupadas en todo ó en parte por las obras del ferro carril de Leon á Gijon en el término de Vega la Mosa, Ayuntamiento de Rodiezmo.

Nombres de los Propielarios.	Llevador o Colona.	Su vecindad.	Parage en donde radica la finca.
D. Francisco Suarez (Mayor),	 Propietario.	Busdongo.	Vega del Abad.
D. Maria Castañon,	Idem.	Idem.	Idem.
D. Manuel Diaz,	Idem.	La Flecha.	Idem.
Antolio Gonzalez,	Idem.	Vega la Mosa.	Idem.
José Bayon Alonso,	Idem.	Arbas.	El Molin.

Leon 5 de Noviembre de 1870.-Por O. y A. del Sr. Ingeniero Gefe, José de Oria.

Cuyas relaciones he dispuesto se inserten en el Boletin oficial de la provincia, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Regiamento de 27 de Julio de 1855, para que degando a cono cimiento de los interesados, presenten a este Gobierno de provincia las reclamaciones que les convengan con arreglo al artículo 4.º de la ley de 17 de Julio de 1856, y dentro del improrogable plazo de veinte dies contades desde la fecha esclusive 4 la del Boletin en que aparezca este anuncio; en la inteligencia que fene ido dicho plazo se cursara el espediente sin admitir mas reclamaciones, aunque estuvieren suscritas debtro deb término referido, el que únicamente se entiende habil para el recibo de solicitudes en esta oficina. Leon 20 de Diciembre de 1870.—El Gobernador, Vicente Lobit.

DE LOS JUZGADOS.

B. Patricio Gañon. Secretario del Juzgado de paz del Ayuntamiento de Acebedo.

Certifico: (une en el juicio verbal celobrado el dia 17 del corriente en este Juzgado à instancia de Juan Conzalez, vecino de Maraña, contra Manuel Cardo de Acebedo Sobre pago de ochenta pesetas, por el Sr. Juez del mismo se dictó la sentencia, que copiada à la letra dice así:

Sentencia.—En la villa de Acebedo à 17 de Noviembre de 1870, el Sr. D. Domingo Baldeon, primer suplente en funciones de Juez de paz de este distrito, habiendo visto el juicio que antecede, y

Resultando: que Juan Gonzalez, vecino de Maraña demanda á Manuel Cardo, vecino de Acebedo, sobre pago de ochenta pesetas, que como fiador principai pagador, ha satisfecho á don Nicolas Perez, vecino de Lorana, en la provincia de Asturias, procedente de una yegua que el Cardo ha comprado al fiado á dicho Perez:

Resultando: que citada en forma la demando no ha comparecido ni alegado justa causa para no hacerlo:

Considerando: que el demandante probé bien su accion y demanda por medio de la obligacion y recibo del D. Nicolás:

Considerando: que la rebeldia del demandado induce la presuncion de no tener escepcion alguna que alegar contra la demanda, el expresado Sr. Juez, por ante mí el Secretario dijo:

Que debia de condenar y condenaba à Manuel Cardo, a que en el término de quinto dia de como esté proveido cause ejecucion, pague al demandante la cantidad que reclama con las costas:

Notifiquese esta sentencia en les términos que previene el artículo 1190 de la ley de Esjuiciamiento civil.

Así por esta su sentencia defictivamente juzgando y en rebeblía del demandado lo declaró, mandó y firma dicho Sr., de que certifico.—Domingo Baldson.— Patricio Canon.

Y en cumplimiento de lo mandado por el expresado señor Juez, de conformidad con la ley expido la prese te para que las publique en el Boletin oficial de est provincia con el Y.\* B.\* del Sr. Juzz en Acebedo 18 de Noviembre de 1870.—V.\* B.\*—Domingo Baideon.—-Patricio Cañon.

IMP. DE JOSÉ G. REBUNDO LA PLATERIA, T.